

DECRETO **Nº** **138/19**
CRESPO (E.R.), 27 de Junio de 2019

VISTO:

Los Expedientes 1.032/18 y 946/19, y

CONSIDERANDO:

Que desde la Subsecretaría de Servicios Públicos, se informa que sería conveniente realizar un boulevard en calle Gualeguaychú de esta ciudad, con el objetivo de optimizar el tránsito, en base a la necesidad de potenciar- con la inauguración de las instalaciones del N.I.D.O.-, la transitabilidad y seguridad de los vecinos del barrio que concurren a las diferentes actividades en el sector, a saber: capacitaciones para jóvenes y adultos, talleres recreativos, actividades deportivas, atención a la salud, jardín maternal, charlas institucionales.

Que es de suma importancia garantizar la continuidad del pavimento de calle Gualeguaychú conectando el complejo NIDO con el resto del barrio, facilitando el acceso a todos los ciudadanos que a diario transitan este tramo.

Que asimismo, la Subsecretaría de Servicios Públicos, manifiesta la relevancia de proceder al pavimentado de calle Democracia, entre Alemanes del Volga y Misiones calzada oeste, teniendo en cuenta que es un futuro acceso a la ciudad y en base a las necesidades tanto de los vecinos del barrio como así también para todas aquellas personas que a diario hacen este recorrido para llegar a sus trabajos en el Parque Industrial.

Que es fundamental garantizar la conexión de Av. Democracia con el futuro pavimento de calle Misiones y Marcos Laferrara, ya que las mismas cuentan con un consorcio vigente que se ejecutará a la brevedad, facilitando así la circulación a todos los vecinos.

Que dichas obras, no están incorporadas en el sistema de ahorro previo con el que el Municipio se maneja para realizar el pavimento de las calles de nuestra ciudad.

Que el Sr. Fernando Alberto Huck, se presentó ante este Municipio, en carácter de socio gerente de la firma Organización Avanzar SRL, a los fines de proponer una donación de hormigón, para pavimentar aproximadamente 1.576,62 m², de calle Gualeguaychu entre Tucumán y Mendoza y aproximadamente 4.030 m², mano oeste de calle de Avda. Democracia, entre Alemanes del Volga y Misiones.

Que según los presupuestos adjuntados, la firma Organización Avanzar aportaría el Hormigón elaborado, lo que implica el 50% de los costos de las obras.

Que como contraprestación, la firma solicita que se lo exima de abonar la tasa contribución por mejoras, que se derivaría de las obras.

Que la realización del pavimento mencionado, es de mutuo interés para beneficio de la comunidad y la transitabilidad de barrios que crecen día a día.

Que el art. 11 inc. k, de la Ley 20.027 establece que los municipios *“Podrán concesionar o requerir propuestas de iniciativa privadas para la realización de obras y prestación de servicios que le son propios”*.

Que la firma ORGANIZACIÓN AVANZAR SRL posee 575,80 metros de frente sobre las calles que se pretende pavimentar, por lo que propone donar el hormigón necesario para la realización de las mismas, para el caso de que la municipalidad se haga cargo de la dirección y ejecución de la obra.

Que si bien no se encuentra previsto en el sistema de contrataciones actuales de la municipalidad, la construcción colaborativa de la obra pública, resulta una de las posibilidades establecidas en la legislación nacional (Ley 27.328) y provincial (Ley 10.564), no colcuncando ninguna norma local. Resultando además sumamente conveniente para los intereses del municipio, ya que es el único frentista de uno de los laterales de obra, con lo cual debería de todas formas hacerse cargo del costo del 50% del precio de la construcción.

Que sin la colaboración de la Firma Organización Avanzar, el Municipio actualmente se ve imposibilitado de realizar las obras mencionadas.

Que habiéndose evaluado los costos de la misma, es sumamente conveniente a los intereses del municipio, que la Firma citada, colabore con el hormigón, el cual, representa el 50% del monto por cuadra a pavimentar.

Que esta Asesoría Legal entiende que sería viable dictar el pertinente acta administrativo, y luego elaborar el convenio de colaboración para la construcción de obra pública, en el cual deberán indicarse los detalles de la obra.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesoría Legal y Técnica, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Acéptese la dación de la Firma Organización Avanzar, de hormigón H21 a los fines de pavimentar aproximadamente 4.030 m² mano oeste de calle

Av. Democracia entre Alemanes del Volga y Misiones, de acuerdo a los Considerando que anteceden.

Art.2º.- Acéptese la dación de la Firma Organización Avanzar, de hormigón H21 a los fines de pavimentar aproximadamente 1.576,62 m² calle Gualeguaychú entre Tucumán y Mendoza, de acuerdo a los Considerando que anteceden.

Art.3º.- Otórguese, en consecuencia de dichas daciones, la exención del cien por ciento (100%) del pago de la Tasa de Contribución por mejoras a la firma Organización Avanzar S.R.L., en lo que respecta a los siguientes registros:
10.327,11.194, 13.997, 11.195, 13.819, 13.818, 13.817,13.816, 13.814, 13.813, 13.812, 13.811, 13.810, 13.809, 13.627, 13.626, 13.625, 13.624, 13.623, 13.622, 13.621, 13.620, 13.619, 13.618, 13.617, 13.616, 13.615, 13.614, 12.332, 12.333, 12.334, 12.335, 12.336, 12.337, 12.338, 12.339, 12.340, 12.341, 13.428, 13.429, 11.913, 11.912, 11.911, 11.910, 11.909, 11.908, 11.907, 11.906, 11.905, 11.9047, 11.903, 11.901, 11.900, 11.899, 11.898 y 11.897. El presente se dicta ad referéndum del Concejo Deliberante.

Art.4º.- Pásese copia del presente a la Secretaria de Economía y Hacienda, a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ambiente, al Concejo Deliberante, al Área de Informática y Redes y a la Administración Fiscal y Tributaria.

Art.5º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

